



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **699**
Trámite : Despacho Comisorio No. 015
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Solicitante : Juzgado Civil del Circuito – Roldanillo Valle del Cauca
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00028-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en la providencia que confiere la comisión se indicó el objeto de la misma con precisión y claridad, y que además se acompañó copia del contenido de aquella, así como las piezas ordenadas por el comitente; se procede a:

AUXILIAR Y DEVOLVER a su lugar de origen el presente Despacho Comisorio, librado por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesta por el señor Iván Giovanni Monroy García y Jhon Heriberto Monroy, contra la señora Nancy Valencia Marín, radicado bajo el No. 76-622-31-03-001-**2019-00057-00**.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad para sub-comisionar, el despacho de acuerdo con la disponibilidad de la agenda, ordena: **SUB-COMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE - SECRETARIA DE GOBIERNO** a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien sujeto a registro a saber: inmueble ubicado en la calle 15 No. 11-37 / Kra 11 No. 14-41, identificado con el folio de matrícula No. **380-5682**, jurisdicción de La Unión Valle del Cauca. Librar comunicación respectiva, y remítase de manera electrónica el despacho comisorio No. 015 de fecha 23 de noviembre de 2020, junto con todas las piezas procesales que correspondan.

En cumplimiento de la comisión, tendrán las siguientes facultades:

- Posesionar al Secuestre, reemplazar el Secuestre en caso de ser necesario.
- Señalar fecha y hora para la Diligencia de Secuestro.
- Fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5e6a0735e0d1cb4d250e36eb8b7c6f34e79f6d9c1b0902b923cb07c8a5eb36**
Documento generado en 25/03/2021 04:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>